

Patricia Arevalo Mendoza

De Gerencia Contratos10
Enviado el Viernes, 12 de Julio de 2013 09 13 a m
Para Patricia Arevalo Mendoza
Asunto RV Observaciones Invitación a Precalificar VJ-VE-IP-006 de 2013
Datos adjuntos FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN-006 docx

PATTY PARA RADICAR GRACIAS

De Luis Hernán Goenaga [mailto:l_goenaga@kma.com.co]
Enviado el jueves, 11 de julio de 2013 06 48 p m
Para Gerencia Contratos10
CC m_amin@kma.com.co
Asunto Observaciones Invitación a Precalificar VJ-VE-IP-006 de 2013

Estimados señores

Por medio del presente, nos permitimos realizar las observaciones a la Invitación a Precalificar del Asunto, utilizando el Formato Publicado por la Entidad

Cordial Saludo,

Luis Hernan Goenaga Benavides
Coordinador de Licitaciones
Tel (571) 7424880, ext 1142
FAX (571) 7550022
Bogota D C , Colombia

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No 2013-409-027125-2
Fecha 12/07/2013 13 26 36->703
CIU KMA CONSTRUCCIONES S.A LUIS HERNAN
Anexos SIN FOLIAR



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje y la información incluida en él es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Puede contener información privilegiada, confidencial, amparada por el secreto profesional y/o que no deba ser revelada. Cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si Usted ha recibido este mail por error, por favor comuníquenoslo inmediatamente vía e-mail y tenga la amabilidad de eliminarlo de su sistema. Queda notificado que no deberá copiar este mensaje ni utilizar, divulgar, publicar o distribuir su contenido de modo alguno. Todo mensaje enviado a esta dirección de correo electrónico puede ser sujeto a inspección por alguien distinto de su receptor originario. La transmisión de e-mails no garantiza que el correo electrónico sea seguro o libre de error. Por consiguiente, no manifestamos que esta información sea completa o precisa. Toda información está sujeta a alterarse sin previo aviso.

NOTICE OF CONFIDENTIALITY This message and the information herein included is confidential and may only be used by the individual to whom it is forwarded or the company to whom it is forwarded. It may contain privileged, confidential information, covered by professional secrecy and must not be revealed. Any distribution, diffusion or retention or copy of this message is forbidden and sanctioned by law. If you have received this message by mistake, please communicate of such, immediately, by mail and please eliminate such, from your hard drive system. You are now notified that you must not copy this message nor use, publish, acknowledge or distribute its content in any

way All messages sent to this email address may be subject to inspection by people different than the original recipient Email transmission does not guarantee that the mail is safe or free of error Therefore we do not manifest that this information is precise or complete All information is subject to changes without prior notices



Agencia Nacional de Infraestructura

Gerencia Contratos10

PBX 571 - 3791720 Ext
Calle 26 Nro 59 - 51 Edificio T4, Piso 2
Bogota D C - Colombia www.ani.gov.co



 Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

Este correo electrónico y su contenido son confidenciales. Si usted no es el destinatario, se le pide que no divulgue esta información. Si usted cree que ha recibido este correo electrónico por error, por favor, notifique al remitente y elimine esta información de su sistema. Gracias por su cooperación.

Este correo electrónico y su contenido son confidenciales. Si usted no es el destinatario, se le pide que no divulgue esta información. Si usted cree que ha recibido este correo electrónico por error, por favor, notifique al remitente y elimine esta información de su sistema. Gracias por su cooperación.

FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN

VJ-VE-IP-006-2013

No	MANIFESTANTE QUE OBSERVA	MANIFESTANTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN REALIZADA
1	<p>Estructura Plural Autopistas del Magdalena 2 SPV integrada por KMA CONSTRUCCIONES S A, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA SUCURSAL COLOMBIA Y EQUIPO UNIVERSAL S A</p>	<p>a Estructura plural CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA SAS Y ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S A A I A ,</p> <p>b Estructura plural GRUPO ODINSA S A , MINCIVIL S A , CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S A , TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S A , ICEIN SAS Y MOTA-ENGLIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S A SUCURSAL COLOMBIA,</p> <p>c Estructura plural ODEBRECHT PARTICIPACOES E INVESTIMENTOS S A , CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S A SUCURSAL COLOMBIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL SAS, CCS CONSTRUCTORES S A Y ODEBRECHT LATINVEST COLOMBIA SAS ,</p> <p>d Estructura Plural GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S A - IL&FS</p>	<p>1 OBSERVACION PRELIMINAR</p> <p>Al respecto se resalta que los actos de apoderamiento no cumplen con las formalidades de ley para que tenga efectos en la actuacion administrativa (conformacion de lista de precalificados) En efecto, el articulo 5° del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la Administracion Publica, establece</p> <p>“Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones, los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir mas documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentacion personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratandose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demas recursos, procurando el mas alto nivel de calidad en sus actuaciones y la proteccion de los derechos de las personas</p> <p>Adicionalmente, de conformidad con el literal b) del numeral 2 2 1 de la Invitacion a Precalificar “los integrantes de la Estructura Plural deberan constituir un apoderado comun con capacidad de obligar a cada uno de sus integrantes, en los</p>

	<p>TRANSPORTATION NETWORKS LIMITED,</p> <p>e Estructura Plural VINCCI CONCESSIONS SAS Y CONCRETO S A ,</p> <p>f Estructura Plural IMPREGILO S P A Y SALINI S P A ,</p> <p>g Estructura Plural CONCESIA SAS, MC VICTORIAS TEMPRANAS SAS, SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS,</p> <p>h Estructura Plural HIDALGO E HIDALGO SAS, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SA - CASA, HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS,</p>	<p>terminos de la presente Precalificación y quien será para todos los efectos el interlocutor valido ante la ANI durante el desarrollo del sistema de Precalificación” Como se ve, los términos de la invitacion disponen que los integrantes de las estructuras plurales deben conferir poder a un apoderado comun para los efectos previstos en el literal señalado. Dicho poder debe contar con el reconocimiento notarial de presentación personal de quienes confieren el mandato como lo establece el artículo 5° del Decreto 19 de 2012. Por lo anterior, al no conferirse el poder especial a los apoderados comunes en cumplimiento de los requisitos legales (nota de presentación personal ante notario de los mandantes), éstos no cuentan con la capacidad jurídica de representación para presentar la propuesta, por lo que la misma debe ser rechazada. Lo anterior de conformidad con el numeral 5.11 de la invitación a Precalificar, denominada “Manifestaciones de Interés No Hábites”</p>
--	--	---

<p>2</p>	<p>Estructura Plural Autopistas del Magdalena 2 SPV integrada por KMA CONSTRUCCIONES S A , ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA SUCURSAL COLOMBIA Y EQUIPO UNIVERSAL S A</p>	<p>ESTRUCTURA PLURAL INTEGRADA POR CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A – PAVCOL SAS Y SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S A</p>	<p>2 1 Observaciones a la capacidad jurídica</p> <p>2 1 1 El Integrante CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A no cumple con la duración mínima exigida en el numeral (iv) del literal (a) del numeral 3 4 3 de la Invitación, que establece como término mínimo de duración de las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, treinta y tres años contados a partir de la presentación de la Manifestación de Interés Al respecto, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sucursal en Colombia de la sociedad brasilera entregado con la propuesta para la Invitación a Precalificar No VJ-VE-IP- 001 de 2013, a folio 142, su duración va hasta el 31 de marzo de 2015 Para la invitación a precalificar No VJ-VE-IP- 006 de 2013, CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A presenta a folios 166 a 183 un nuevo Certificado de Existencia y Representación legal en el que consta a folio 167 dos reformas societarias inscritas durante el año 2013 en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá Tales reformas son las siguientes</p> <p>(i) Otorgamiento de poder de los representantes de CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A , Leandro de Aguilar y Roberto Jose Rodrigues a los señores Andre Lima de Angelo, Andrés Eduardo Pinero Vitia, Bernardo Seraiva de Nogueira Serafim, Luis Alberto Santos Santacruz y Mario Macedo Junio (ultimo parrafo del folio 173), y</p>
----------	---	---	--

(ii) Prorroga de la vigencia de la sociedad hasta el 21 de mayo del 2053, numero de inscripcion en el registro 00222637 de fecha 23 de mayo de 2013 (folio 167)

Como se evidencia, la sucursal en Colombia CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A era consciente de que su duracion no cumpliera con los terminos de las invitaciones a precalificar proferidas por la ANI, por lo que mediante una reforma estatutaria de fecha 21 de mayo de 2013, amplio su duracion hasta el 21 de mayo de 2053 Sin embargo, esta duracion de la sucursal no es oponible a la ANI ni a los demas manifestantes en este proceso, por cuanto al momento del cierre para la presentacion de la propuesta (29 de mayo de 2013), el acto administrativo de registro emitido por la Cámara de Comercio de Bogota no habia quedado ejecutoriado En efecto, como el propio Certificado de Existencia y Representacion Legal manifiesta a folio 182 "De conformidad con lo establecido en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aqui certificados quedan en firme diez (10) dias habiles despues de la fecha de inscripcion, siempre que no sean objeto de recursos" Por lo anterior, el acto por medio del cual se registro la prorroga de la vigencia de la sucursal en Colombia de CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A sólo quedo ejecutoriado hasta el dia 7 de junio de 2013 (10 dias hábiles despues de la fecha de registro, esto es, 23 de mayo de 2013) En consecuencia, el acto de registro no es oponible para la presente actuacion administrativa, lo que significa que el integrante con cumple con el requisito minimo de duracion como persona juridica, por lo que no es hábil juridicamente, y por ende, la propuesta debe ser rechazada

Adicionalmente, el proponente se abstuvo de hacer la declaración contenida en el último párrafo del literal (o) del Anexo 1, relativa al compromiso de presentar constancia de la inscripción de la referida reforma antes de la suscripción del Contrato de Concesión

Lo anterior prueba que el integrante brasileño con sucursal en Colombia NO TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA para presentar propuesta ni para la invitación a precalificar VJ-VE-IP-001 de 2013 ni para la presente invitación. No debe perderse de vista que de conformidad con el numeral 3.4.3 de la invitación a Precalificar y con la legislación colombiana, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se obligan a través de éstas y no directamente, como bien lo ha precisado la Superintendencia de Sociedades en los siguientes términos: "1 La sucursal de sociedad extranjera no tiene una personalidad jurídica diferente a la de la matriz, se trata de un establecimiento de comercio que se establece en el territorio nacional, para que la sociedad del exterior pueda actuar por su conducto, sin que sea titular de derechos ni de obligaciones en forma autónoma de la sociedad extranjera" (Subrayas y negrillas fuera del texto)

<p>2 2 Observaciones a la experiencia en inversion</p> <p>2 2 1 Para el caso del contrato de concesion celebrado por Consorcio Intersur S A, el manifestante no aporto la copia del aviso de oferta o el documento equivalente de que trata el numeral iii) del literal c) del numeral 3 10 de los Terminos de la invitacion, por lo que esta experiencia no fue acreditada en la debida forma, circunstancia que inhabilita la propuesta presentada</p>	
<p>2 2 2 En la certificacion emitida por la entidad contratante del Consorcio Intersur S A a folios 577 a 592 no consta que el consorcio en mención haya operado el proyecto, como lo exige el numeral 1 2 10 de los terminos de la invitacion a Precalificar, por lo que se le solicita a la ANI que requiera las aclaraciones pertinentes</p>	
<p>2 2 3 La certificacion expedida por NOVA DUTRA a folios 604 a 608 es contradictoria en relacion con la participacion accionaria de CONSTRUCTORA ANDRADE en esta sociedad En efecto, como consta a folio 604 de la propuesta se dice</p>	
<p>“La Nova Dutra, Concesionaria de la Rodovia Presidente Dutra S/A () testifica para los debidos fines, que la CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S A , detuvo, en el periodo comprendido entre el 2 de octubre de 1995 al 19 de junio de 2001, una participacion en el capital total de la concesionaria que inicialmente fue del 50,0% (cincuenta por ciento) y que posteriormente fue reducida para un 25,0 (veinticinco por ciento) desde el 11 de noviembre de 1996, cuando la incorporacion de nuevos socios en el capital de la concesionaria”</p>	
<p>La anterior certificacion no es clara en precisar cual fue la participacion accionaria de CONSTRUCTORA ANDRADEGUTIERREZ S A en Nova Dutra desde el 2 de octubre</p>	

			<p>de 1995 hasta el 19 de junio de 2001 y cual fue su participacion desde el 11 de noviembre de 1996 Es necesario aclarar esta situacion toda vez que segun la certificacion que obra a folios 657 a 658, el IFC desembolsó el crédito contratado a partir de agosto de 1997</p> <p>2 2 4 La certificacion de la entidad contratante (folios 848 y 849) no señala si la concesion esta vigente o si ha sido terminada anticipadamente como lo dispone el literal del numeral 3 5 10, por lo que se le solicita a la Entidad que requiera al manifestante para que aclare esta circunstancia</p>
3	<p>Estructura Plural Autopistas del Magdalena 2 SPV integrada por KMA CONSTRUCCIONES S A , ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA SUCURSAL COLOMBIA Y EQUIPO UNIVERSAL S A</p>	<p>Estructural Plural GRUPO ODINSA S A , MINCIVIL S A , CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S A , TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S A , ICEIN SAS Y MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S A SUCURSAL COLOMBIA</p>	<p>3 1 Observaciones Juridicas</p> <p>3 1 1 De la lectura del Acta de Junta Directiva de la compañía Construcciones El Condor S A no se evidencia que personas fueron designadas como presidente y secretaria de la misma, en los terminos establecidos en el articulo 189 del Codigo de Comercio, que dice</p> <p>“Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunion para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales debera indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso</p> <p>La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algun representante de la sociedad, sera prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas A su vez, a los</p>

administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas " (Énfasis añadido)

En efecto, como se puede comprobar a folios 46 a 49 de la propuesta, en la Junta Directiva se relacionaron los funcionarios que asistían a ella, identificando cada uno de sus cargos administrativos, pero no se eligieron el presidente y el secretario de la misma, por lo que no se dio cumplimiento a un requisito legal para la validez de la decisión de la junta. Por otra parte, la Agencia Nacional de Infraestructura no tiene certeza, ni tampoco los demás proponentes, acerca de la autenticidad del acta, por cuanto quien la firma se una funcionaria de la compañía que no fue elegida como secretaria de la Junta para la decisión contenida en el acta No 214. Por lo anterior, este proponente NO ES HABIL para continuar en el proceso de precalificación.

<p>3 1 2 De la lectura del Acta de Junta Directiva de la compañía TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S A no se evidencia la forma en que los integrantes de la Junta fueron convocados para sesionar en los terminos establecidos en el articulo 189 del Codigo de Comercio, que dice</p> <p>“Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se haran constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunion para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales debera indicarse, ademas, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso</p> <p>La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algun representante de la sociedad, sera prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas A su vez, a los administradores no les sera admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas ” (Enfasis añadido)</p> <p>En efecto, como se puede comprobar a folios 47 a 48 de la propuesta, en el Acta numero 1882 (folios 55 a 56) no aparece constancia de la forma en que se convocaron a los miembros de la Junta, ni dicha convocatoria fue realizada de conformidad con los estatutos de la sociedad Por lo anterior, este proponente NO ES HABIL para continuar en el proceso de precalificacion</p>	<p>3 1 3 La certification del revisor fiscal del Grupo ODINSA S A sobre pagos y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que obra a folios 427 y 428 de la propuesta no esta acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal ni de sus antecedentes disciplinarios, por lo cual no es posible verificar la capacidad y las condiciones del revisor para emitir dicha certification Similar situacion ocurre con la certification de MINCIVIL, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A TERMOTECNICA</p>
--	--

<p>COINDUSTRIAL S A , ICEIN SAS Y MOTA-ENGLI ENGENHARIA E CONSTRUCAO S A SUCURSAL COLOMBIA</p>	<p>3 2 Observaciones a la Experiencia en Inversión</p> <p>3 2 1 La firma del cónsul colombiano en Beijing que obra a folio 197 de la propuesta no esta debidamente legalizada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los terminos exigidos en el literal (a) del numeral 4 1 3 de la Invitación a Precalificar, por lo que la certificación sobre la cual recae la firma del cónsul no tiene validez para este tramite administrativo En consecuencia, el proponente no cumple con la experiencia en inversión exigida, por lo que su ofrecimiento debe ser rechazado</p>	<p>3 2 2 La certificación del Banco Davivienda que obra a folios 249 y 250 de la propuesta hace constar que entre el Patrimonio Autonomo Fiducoldex Autopistas del Cafe y el Banco Davivienda se suscribió un contrato de crédito el día 28 de diciembre de 2010, por un monto de DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (COP\$270 000 000 000) mediante el cual se logró el cierre financiero del proyecto igualmente en la certificación el Banco manifiesta</p> <p>“De acuerdo con la cláusula primera del contrato de crédito, la deudora, Patrimonio Autonomo Fiducoldex Autopistas del Café, se obliga a destinar los recursos derivados del crédito exclusivamente al pago de inversiones, costos, gastos, pasivos existentes o futuros, distribución de dividendos y/o excedentes del proyecto y en general al pago de cualquier obligación relacionada con el mismo”</p>
--	--	---

<p>Teniendo en cuenta, de una parte, que el numeral 3 5 1 determina que la experiencia en inversion se acredita mediante el financiamiento de proyectos de infraestructura, y por otra parte, que la certificación de la entidad acreedora (Banco Davivienda) manifiesta que el crédito se destina a al pago de pasivos existentes y a la distribución de dividendos, entre otros, se le solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura que le requiera al proponente aportar la aclaración emitida por el Banco Davivienda en la que se desglose la destinación del crédito concedido con el fin de precisar el monto destinado a la inversión en el proyecto. De esta forma, el Banco Davivienda se servirá identificar los montos destinados a inversión, distribución de excedentes del proyecto, pago de pasivos existentes al momento de la concesión del crédito, costos y gastos y demás obligaciones relacionadas. Lo anterior con el fin de verificar que el proponente cumple con los requisitos exigidos en la Invitación a Precalificar para la Experiencia en Inversión</p>	<p>En el mismo sentido se solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura que requiera al proponente para que aporte una certificación emitida por el Banco BBVA Colombia en la que se aclare cuál fue la destinación del crédito que por CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50 000 000 000) le fue otorgado a la concesión Santa Marta – Riohacha – Paraguachon que obra a folio 294 de la propuesta. Lo anterior toda vez que en la certificación mencionada no se hace constar cuál fue la destinación del crédito y si esta correspondió o no a inversiones en el proyecto</p> <p>Igualmente se solicita que se aclare cuál es la destinación del crédito otorgado por el BANCO DE BOGOTÁ por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (folio 299 de la propuesta)</p> <p>En el mismo sentido se solicita aclarar la certificación de BANCOLOMBIA a Vía de las Américas SAS (folio 325) en la que consta en el otorgamiento de un crédito por valor de</p>
--	---

<p>TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300 000 000 000), toda vez que el documento no especifica si la destinacion es para la inversion del proyecto exclusivamente o si tiene otros fines, como por ejemplo, reparto de dividendos</p>		
<p>4 1 Observaciones Juridicas</p> <p>4 1 1 En la carta de presentacion de la manifestación de interés el proponente afirma en el literal (g) que no ha presentado ninguna otra manifestacion de interes, sin embargo, en el proceso VJ-VE-IP-001-2013 tres de los integrantes de esta estructura plural presentaron propuesta, por lo que le solicitamos a la Agencia Nacional de Infraestructura para que le requiera al proponente aclarar su afirmacion</p>	<p>Estructura Plural ODEBRECHT PARTICIPACOES E INVESTIMENTOS S A , CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S A SUCURSAL COLOMBIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL SAS, CCS CONSTRUCTORES S A Y ODEBRECHT LATINVEST COLOMBIA SAS</p>	<p>Estructura Plural Autopistas del Magdalena 2 SPV integrada por KMA CONSTRUCCIONES S A , ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA SUCURSAL COLOMBIA Y EQUIPO UNIVERSAL S A</p>
<p>4 2 Observaciones a la Experiencia en Inversion</p> <p>4 2 1 El manifestante no aporto la totalidad de las certificaciones de las entidades acreedoras en relacion con la concesion Ruta Das Bandeiras S A En efecto, como lo certifica Price WaterHouseCoopers a folios 755 a 757, la concesionaria firmo el 22 de mayo de 2009 un convenio de credito con el Banco Santander S A (Brasil), el Banco do Brasil S A el Banco do Nordeste do Brasil S A , Banco Votorantim S A y HSBC Bank Brasil S A Sin embargo, el manifestante solamente aporta la certificacion del Banco Santander (Brasil) como entidad deudora a folio 675 pero no aporto las certificaciones de las demás entidades acreedoras en los terminos exigidos por el literal b) del numeral 3 5 10, razon por la cual se le solicita a la ANI para que requiera al manifestante a fin de que suministre esta informacion</p>		

5	<p>Estructura Plural Autopistas del Magdalena 2 SPV integrada por KMA CONSTRUCCIONES S A , ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA SUCURSAL COLOMBIA Y EQUIPO UNIVERSAL S A</p>	<p>Estructural Plural ESTRUCTURA PLURAL IMPREGILO S P A Y SALINI S P A</p>	<p>5.1 Observaciones jurídicas</p> <p>5.1.1 A folio 720 de la propuesta se encuentra el certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad IMPREGILO SPA sucursal Colombia, la cual fue inscrita el 14 de agosto de 1991 en la Cámara de Comercio de Bogotá. Al respecto se resalta que IMPREGILO SPA solo puede obligarse con la Agencia Nacional de Infraestructura y con los demás miembros de la Estructura Plural de la cual hace parte, a través de su sucursal en Colombia, y no directamente, por cuanto el reconocimiento de la existencia y representación legal de esta sociedad en el país se hace a través de su sucursal inscrita. Adicionalmente, el numeral 3.4.3, es claro en señalar que las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deben adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, en el que se verifique su capacidad jurídica y representación.</p> <p>Adicionalmente, la vigencia de la sucursal Colombia no cumple con la vigencia exigida en la invitación por cuanto su duración va hasta el 14 de junio de 2031.</p> <p>Por lo anterior, habida cuenta de que IMPREGILO SPA pretende presentarse directamente, desconociendo de esta forma que ha establecido una sucursal en Colombia, no cumple con los requisitos de capacidad jurídica previstos en el numeral 3.4.3 de la Invitación a Precalificar. Por lo anterior, la propuesta debe ser declarada como no hábil, condición que por afectar la capacidad del manifestante para obligarse, no puede subsanarse.</p>
---	---	--	---

Estructura Plural Autopistas del
Magdalena 2 SPV integrada por
KMA CONSTRUCCIONES S A,
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y
PROYECTOS SA SUCURSAL
COLOMBIA Y EQUIPO UNIVERSAL
S A

6

Estructura Plural GAICO INGENIEROS
CONSTRUCTORES S A - IL&FS
TRANSPORTATION NETWORKS LIMITED

6.1 Observaciones Jurídicas

En el artículo 144 - de los Estatutos de las Sociedad IL&FS
TransportationNetworksLimited, se establece que los Directores
pueden contratar siempre que cuenten con el consentimiento u
la autorización previa de la Junta Directiva, como se transcribe a
continuación (folios 79 y 80)

144 Los Directores pueden contratar con la Compañía

144.1 El Director o sus representantes, en forma individual o conjunta, no podrán celebrar con ninguna persona o Director, sino por la Compañía para la venta, compra o suministro de cualquier producto, materiales o servicios, o para garantizar a la Compañía el suministro de bienes o servicios, con el consentimiento de la Junta Directiva. Se celebrará en caso de la Compañía, en especial, pagado de comisión a la Junta Directiva. Mediante la Ley no se podrá celebrar ningún contrato de esta índole sin la previa aprobación del Gobierno Central.

144.2 Sin embargo, no se requiere aprobación para:

a) cualquier obra de bienes y materiales de la Compañía y la venta de bienes y materiales a la Compañía por cualquier Director, siempre que el bien en cuestión al privarse, como se describe en el parágrafo anterior a cambio de dinero en efectivo al precio que se establezca en el mercado o

b) cualquier contrato o transacción entre la Compañía por una parte y el personal, Director, gerente o firma o sociedad limitada privada por la otra, para la venta o compra o suministro de bienes, materiales y servicios, con los cuales la Compañía o el Director, gerente, firma, socio o compañía privada, asegura el caso, legalmente, comercio o otro negocio, donde el suministro de los bienes y materiales y el costo de dichos servicios no exceda las sumas autorizadas en la Ley o donde cualquier otro contrato o contrato de compra o venta de bienes y materiales, o cualquier otro contrato de compra o venta de bienes y materiales, celebrado en el período del contrato o contrato de compra o venta de bienes y materiales autorizados en la Ley o donde el contrato

Se establece en consecuencia la necesidad, la Compañía para el caso de un contrato o contrato de compra o venta de bienes y materiales, firma, socio o compañía privada, en el caso de la compra o venta de bienes y materiales, o el caso de los servicios o bienes que se establezcan en la Ley durante cualquier año contemplado en el período del contrato o contrato de compra o venta de bienes y materiales, para el contrato o contrato de compra o venta de bienes y materiales autorizados en la Ley o donde el contrato

			<p>Al respecto, el apoderado de IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS LIMITED afirma a folio 1171 de la propuesta, lo siguiente</p> <p>“No es necesario que los directores o representantes legales firmen los estatutos de la compañía”, por lo cual aduce que cualquiera de los directores están facultado para firmar en nombre de esta compañía. Lo anterior desconoce el texto de los estatutos, toda vez que es evidente que el director debio obtener la autorizacion escrita previa de la Junta Directiva, documento que se extraña en la manifestación de interes presentada</p>
7	<p>Estructura Plural Autopistas del Magdalena 2 SPV integrada por KMA CONSTRUCCIONES S A , ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA SUCURSAL COLOMBIA Y EQUIPO UNIVERSAL S A</p>	<p>Estructural Plural ESTRUCUTRA PLURAL VINCCI CONCESSIONS SAS Y CONCRETO S A</p>	<p>7.1. Observaciones Juridicas</p> <p>El poder a folio 39 no tiene validez. En efecto, de conformidad con la Resolución del 4 de febrero de 2013 a folio 42 de la manifestación de interes, no se puede evidenciar el numero de proceso y el objeto para el cual VINCCI CONCESSIONS SAS fue autorizada a presentar manifestación de interes. Por tal motivo cualquier mandato otorgado sin la preexistencia de esta autorización no es vinculante para VINCCI CONCESSIONS SAS</p>

8	<p>Estructura Plural Autopistas del Magdalena 2 SPV integrada por KMA CONSTRUCCIONES S A, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA SUCURSAL COLOMBIA Y EQUIPO UNIVERSAL S A</p>	<p>CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD</p>	<p>8 1 Observaciones a la Experiencia en Inversion</p> <p>Segun el numeral 3 5 11 "Para acreditar la Experiencia en Inversion", el manifestante China HarbourEngineeringCompanyLtd no acreditó debidamente la experiencia según lo exigido en los términos de la invitación. Desde el folio 181 no se evidencia los valores y las fechas de los desembolsos, ni la certificación de la entidad deudora.</p>
9	<p>Estructura Plural Autopistas del Magdalena 2 SPV integrada por KMA CONSTRUCCIONES S A, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA SUCURSAL COLOMBIA Y EQUIPO UNIVERSAL S A</p>	<p>Estructura Plural CONFIRMADA POR CONCESIA SAS, MC VICTORIAS TEMPRANAS SAS Y SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS</p>	<p>9 1 Observaciones Jurídicas</p> <p>El sub-numeral iii del numeral 3 4 3 de la invitación a Precalificar establece que el objeto social de las personas jurídicas nacionales o extranjeras debe incluir o permitir desarrollar el objeto de la invitación y la ejecución del proyecto. Teniendo en consideración que el objeto de la invitación es Conformer la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública consistente en Conformer la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública consistente en estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversion de la concesión Autopista al Río Magdalena 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", se encuentra que el objeto social de CONCESIA SAS no incluye estas actividades. En efecto, como se puede verificar en el Certificado de Existencia y Representación Legal de esta sociedad, su objeto es la estructuración de proyectos de participación privada en infraestructura para que la sociedad, sus socios o terceros</p>

<p>puedan invertir en ellos Como se aprecia, esta persona juridica no esta habilitada para diseñar, construir y operar infraestructuras, por lo que no tiene la capacidad juridica suficiente para hacer parte del proceso de invitacion</p> <p>En consecuencia, se le solicita a la Entidad que declare como no habil la propuesta presentada por la estructura plural en la que CONCESIA SAS tiene participacion</p>	<p>9 2 Observaciones a la Experiencia en Inversion</p> <p>Las certificaciones emitidas por el Banco del Estado de Chile y por la Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S A no expresan el valor monetario de los cierres financieros, sino que hacen relacion a un numero de "Unidades de Fomento" cuyo valor es desconocido e indeterminable. Por lo anterior la experiencia que acredita este integrante no cumple con lo establecido en el numeral 3 5 1 de la Invitacion a Precalificar</p> <p>Por otra parte, no se evidencia la certificacion de la entidad acreedora donde se indique su calificacion internacional de credito global de al menos BBB de Standard & Poor sCorporation o su equivalente si es entregada por un calificador distinto. Lo anterior segun lo establecido en los terminos de precalificacion en el numeral 1 2 40</p>
--	--

10	Estructura Plural Autopistas del Magdalena 2 SPV integrada por KMA CONSTRUCCIONES S A , ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA SUCURSAL COLOMBIA Y EQUIPO UNIVERSAL S A	Estructura Plural CONFORMADA POR OHL CONCESIONES COLOMBIA S A S Y OHL CONCESIONES CHILE S A	<p>10 1 Beneficiario Real</p> <p>No se identifica el beneficiario real de los miembros de la estructura plural, ya que no se menciona a Inmobiliaria Espacio S A que controla a la matriz de los dos miembros de la estructura plural (OHL S A), y que a su vez es controlada por el Grupo Villar Mir, de acuerdo con el informe de gobierno corporativo del 2012 publicado en su pagina Web</p>
10			<p>10 2 Experiencia en inversión</p> <p>Con respecto a la certificación aportada en experiencia en financiación de la sociedad concesionaria AEROPISTAS SL, se evidencia claramente que la sociedad OHL CONCESIONES S A , a través de la cual se pretende acreditar la situación de control para hacer valer la experiencia, NO era accionista de la concesionaria a la fecha del cierre tal y como lo exigen los términos de la invitación a precalificar. Por lo anterior mal puede hablarse de una situación de control y por ende dicha experiencia no debe ser tenida en cuenta para la evaluación de experiencia en inversión</p>
11	Estructura Plural Autopistas del Magdalena 2 SPV integrada por KMA CONSTRUCCIONES S A , ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA SUCURSAL COLOMBIA Y EQUIPO UNIVERSAL S A	GRUPO GRAÑA Y MONTERO S A A	<p>11 1 Observaciones a la Capacidad-Experiencia en Inversión</p> <p>En cuanto a los certificados aportados es necesario señalar que en ninguno de los cuatro proyectos aportados, encontramos dichos certificados con la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin en el numeral 3 11 de la Invitación Definitiva, tal y como relacionamos a continuación</p> <p>Proyecto 1 IIRSA Sur (Tramo 2 y Tramo 3)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folio 25 La certificación emitida por la entidad acreedora no cuenta con los valores y las fechas de los desembolsos, en violación del numeral 3 5 11 literal b , tampoco adjunta copia del

contrato de credito junto con una constancia de los desembolsos, o copia del prospecto u offeringmemorandum junto con copia del aviso de oferta u equivalente

- La certificacion emitida por el funcionario competente de la entidad contratante obrante a folios 26 y 27 no cuenta con el valor del contrato, contrariando el literal d) del numeral 3 5 11
- En cuanto a la certificacion expedida por la entidad deudora, estipulada en el literal c) del numeral 3 5 11, encontramos i) que no esta suscrita por el revisor fiscal, auditor, vicepresidente financiero o quien haga sus veces, ii) no estan incluidas las fechas y los valores de los desembolsos, y iii) la certificacion no es clara en cuanto a quien la emite, por cuanto no aparece dicha informacion en la misma. Dicha informacion se puede corroborar a folio 30. Adicionalmente, los documentos no se encuentran debidamente apostillados

Proyecto 2 SURVIAL

- Folio 33 La certificacion emitida por la entidad acreedora no cuenta con los valores y las fechas de los desembolsos, en violacion del numeral 3 5 11 literal b), tampoco adjunta copia del contrato de credito junto con una constancia de los desembolsos, o copia del prospecto u offeringmemorandum junto con copia del aviso de oferta u equivalente
- La certificacion emitida por el funcionario competente de la entidad contratante obrante a folio 34 no cuenta con el valor del contrato, contrariando el literal d) del numeral 3 5 11
- En cuanto a la certificacion expedida por la entidad deudora obrante a folio 36, estipulada en el literal c) del numeral 3 5 11, encontramos que, si bien se estipula el monto desembolsado, no cuenta con las fechas y montos de dichos valores. Además no esta suscrita por el revisor fiscal, auditor, vicepresidente financiero o quien haga sus veces

Proyecto 3 NORVIAL

• En cuanto a la certificación emitida por la entidad acreedora, encontramos que aportan dos, correspondientes a dos entidades financieras diferentes, las cuales cumplen con los requisitos exigidos, tal y como consta a folios 38-39, No obstante adjuntan copia de los contratos de crédito en inglés, traducidos al español sin que conste la identificación del traductor oficial que la realizo, ni apostillas o documentos de legalización, razón por la cual dichos contratos tampoco pueden ser tenidos en cuenta en la presente manifestación Esta información se puede corroborar a folios 58-61

• La certificación emitida por el funcionario competente de la entidad contratante obrante a folio 40 no cuenta con el valor del contrato, contrariando el literal d) del numeral 3 5 11

• No entendemos por que a folio 62, en medio de los documentos para certificar la capacidad-experiencia en Inversión, encontramos los estados financieros de NORVIAL con sus respectivas notas No obstante, debemos anotar que los mismos cuentan con la firma de un auditor certificado pero no aportan ni copia de la identificación ni dicha certificación, documentos que prueban, según la legislación vigente en el país de residencia de la sociedad, la habilitación del revisor para emitir este tipo de certificaciones, por lo que se le solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura solicitar las aclaraciones pertinentes

• Es necesario anotar que a folio 62, encontramos que la certificación emitida por la entidad deudora en el presente proyecto cuenta con todos los requisitos exigidos en el literal c) del numeral 3 5 11, lo que pone evidencia el conocimiento pleno del requerimiento de dichos requisitos, por lo que no debieron desconocerlos en los certificados anteriores (teniendo en cuenta que la sociedad manifestante es parte en cada uno de los consorcios que emite dicho certificado)

Proyecto 4 IIRSA Norte

• La certificación emitida por el funcionario competente de la entidad contratante obrante a folio 65 no cuenta con el valor del

<p>contrato, contrariando el literal d) del numeral 3 5 11</p> <p>Es necesario resaltar que ninguna de las certificaciones aportadas (siquiera las pocas que cuentan con los requisitos exigidos en la invitacion definitiva) cuenta con sellos de apostilla o documentos de legalizacion que confirmen la legalidad de dichos documentos, contrariando lo establecido en el numeral 4 1 3 de la invitacion definitiva a precalificar dentro del presente proceso</p>	<p>ADVERTENCIA!</p> <p>Asi mismo, es necesario señalar que los documentos presentados no son coherentes, obran portadas de los contratos de concesion aportados sin el resto del texto, documentos que no tienen nada que ver con la capacidad-experiencia en inversion, y en general no encontramos un orden apropiado u organizado de la informacion</p>	<p>11 2 Otros Requisitos</p> <p>11 2 1 En la Declaracion de Beneficiarios Reales de GRAÑA Y MONTERO S A A no se identifican los accionistas de esta empresa, que son los beneficiarios reales en el evento de resultar la estructura plural de la cual hace parte la compañía adjudicataria de la licitacion que se derive de la invitacion a Precalificar Por lo anterior se le solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura para que requiera a este proponente a fin de dar claridad sobre los beneficiarios reales de sus operaciones</p> <p>11 2 2 El manifestante no aporta el certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios, exigido en la invitación definitiva en su numeral 4 11 En este sentido la presente manifestacion de interes no puede ser tenida como manifestacion habil en los terminos de la Invitacion, hasta tanto no se rectifique dicha situacion</p>
---	---	--

<p>12</p> <p>Estructura Plural Autopistas del Magdalena 2 SPV integrada por KMA CONSTRUCCIONES S.A., ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA SUCURSAL COLOMBIA Y EQUIPO UNIVERSAL S A</p>	<p>Estructura Plural INTEGRADA POR STRABAG A G – CONCAY S A</p> <p>12.1 Observaciones a la capacidad jurídica</p> <p>12.1.1 El extracto aportado de los estatutos de la sociedad STRABAG A G, obrante a folio 014 de la correspondiente manifestación de interés y con fecha de expedición de 18 de abril de 2013, encontramos que los últimos estados financieros consolidados registrados, corresponden al cierre de 31 de diciembre de 1998, presentados el 21 de junio de 1999. En este sentido la ley 222 de 1995 establece en su artículo 41 lo siguiente</p> <p>"PUBLICIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados, se depositará copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, si lo hubiere, en la Cámara de Comercio del domicilio social. Esta expedirá copia de tales documentos a quienes lo soliciten y paguen los costos correspondientes"</p> <p>Lo anterior aunado al mandato general contenido en el artículo 34 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el artículo 41 ibidem, permite concluir que la ley 222 de 1995 hizo extensiva a todas las sociedades la obligación de publicar los estados financieros, Ahora bien, en virtud del literal a) del artículo 345, referente a la capacidad jurídica y representación legal, establece lo siguiente</p> <p>"Para los efectos previstos en este numeral se consideran Manifestantes o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, las Manifestaciones de Interés de Interesados o Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes "(subraya y negrilla fuera de texto)</p>
---	---

<p>En este orden de ideas, la presente Manifestacion de Interés no puede ser tenida como habil hasta tanto no sea aclarada dicha situacion, toda vez que no cumple con los preceptos legales establecidos por nuestra legislacion, en contravia de los requisitos habilitantes contenidos en el documento definitivo de invitacion para la presente precalificacion</p>	<p>12 1 2 En cuanto al objeto social, el cual encontramos en los estatutos de la sociedad, obrantes a folios 074 y 075, evidenciamos como no estan incluidas actividades tales como construccion, operacion o mantenimiento de vias u obras de infraestructura, por lo que la presente Manifestacion no es concordante con lo establecido en el numeral (iii) del numeral 3 3 de la Invitacion Definitiva, la cual establece claramente que, sin importar si la sociedad es de origen nacional o extranjero, "el objeto social debiera incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente invitacion y la ejecucion del proyecto "</p>	<p>12 1 3 En el poder otorgado al representante en Colombia de la compañía STRABAG AG, el señor GERMAN RIVADENEIRA TELLEZ, el mismo aparece identificado con su numero de pasaporte, tal y como consta a folio 106, no obstante, no obra en la totalidad de la Manifestacion copia del mismo, con la cual sea posible verificar la correcta identificacion del apoderado en el respectivo poder. En segundo lugar, dicho poder no cumple con los requisitos legales establecidos por nuestra legislacion toda vez que no se encuentra debidamente aceptado, con firma y presentacion personal, por parte del apoderado. Esta situacion se repite a la hora de otorgarle poder al señor GERMAN RIVADENEIRA TELLEZ como apoderado comun de la estructura plural, a folio 116 no encontramos la aceptacion del poder ni la presentacion personal, formalidades de cumplimiento obligatorio en este tipo de documentos</p>
---	---	--

			<p>12 1 4 En la Declaración de Beneficiarios Reales de CONCAY S A , obrante a folio 435 de la Manifestación, no se identifican los accionistas de esta empresa, que son los beneficiarios reales en el evento de resultar la estructura plural de la cual hace parte la compañía adjudicataria de la licitación que se derive de la Invitación a Precalificar. Por lo anterior se le solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura para que requiera a este proponente a fin de dar claridad sobre los beneficiarios reales de sus operaciones</p>
13	<p>Estructura Plural Autopistas del Magdalena 2 SPV integrada por KMA CONSTRUCCIONES S A , ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA SUCURSAL COLOMBIA Y EQUIPO UNIVERSAL S A</p>	<p>ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA EUROLAT CONEXIÓN PACIFICO 2, INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S A S INFRACON S A S – ACCIONA CONCESIONES CHILE L T D A</p>	<p>13 1 Observaciones a la capacidad jurídica</p> <p>13 1 1 Mediante la Carta de Presentación podemos evidenciar que en el poder no obra la aceptación, la firma y la presentación personal ante notario por parte del apoderado. Es por esta razón que la presente propuesta debe ser rechazada, en razón a que no cumple con los Requisitos Habilitantes dado que el representante legal de la sociedad ACCIONA CONCESIONES CHILE LTDA no cuenta con la capacidad jurídica para actuar en nombre y representación de la misma</p> <p>13 1 2 En la Declaración de Beneficiarios Reales de INFRACON S A S obrante a folio 1165 de la propuesta, y la de ACCIONA CONCESIONES CHILE LTDA obrante a folio 1171, no se identifican los accionistas de estas empresas, que son los beneficiarios reales en el evento de resultar la estructura plural de la cual hace parte la compañía adjudicataria de la licitación que se derive de la Invitación a Precalificar. Por lo anterior se le solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura para que requiera a este proponente a fin de dar claridad sobre los beneficiarios reales de sus operaciones. Exactamente la misma situación se evidencia con los Beneficiarios Reales</p>

13.2 Observaciones a la capacidad – experiencia en inversión

En cuanto a los documentos presentados para acreditar la capacidad-experiencia en inversión, es necesario resaltar que los mismos se encuentran en Unidades de Fomento chilenas, sin que, en ningún caso, se haya realizado la conversión a dólares o pesos colombianos. Esta situación desconoce abiertamente los Requisitos Generales de las Manifestaciones de Interés, establecidos en el Capítulo IV, los cuales, en su numeral 4.1.4 exigen lo siguiente:

“Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones de la Precalificación, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio certificada por el banco central competente según la moneda o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento para la fecha de suscripción del respectivo documento y si se trata de Estados Financieros la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero. Luego de esto se convertirá el valor resultante siguiendo los procedimientos descritos en los literales (b) y (c) siguientes”

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que todos los documentos aportados por la sociedad ACCIONA CONCESIONES CHILE LTDA para certificar su capacidad-experiencia en inversión se encuentran en Unidades de Fomento de Chile, la presente Manifestación de Interés no cumple con lo establecido en la Invitación Definitiva a precalificar, la cual establece en su numeral 3.4.5 que “Para todos los efectos, las Manifestaciones de Interés de Interesados o Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes”, razón por la cual, la presente Manifestación de Interés no puede ser reconocida como propuesta habil pues no cumple con los

